

Folio = 68 277

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 07 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3292-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3307	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.
 DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR, PISO 7 No. 1783
 COLONIA: GUADALUPE INN DISTRITO FEDERAL
 C.P. 01020
 TEL. 5567236637 FAX
 R.F.C. RFI1504226K9
 REPRESENTANTE: CARLOS REYES SALAZAR

FECHA DE ENTREGA:
25 DE JULIO DE 2015
 ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 CONDICIONES DE ENTREGA:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJ. DIRECTA ART. 42 DE LA LAA Y SSP SEGUNDO PARRAFO

No. Oficio de Autorización:
307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	608/700-464-1 S-126 OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL SERVICIO DE PRODUCCION PARA LA CAMPAÑA "LICONSA NUTRICION POR MEXICO" VERSION "SANO, VARIADO Y SUFICIENTE"	1.0000	SV	\$500,000.00	\$500,000.00	PARTIDA No.: 1 CANTIDAD: 1.0000 FECHA: 25/Julio/16 FACTURA/ REMISION: 11
Subtotal					\$500,000.00	Campaña Nutrición por México 25 JUL 2015 Liconsa, S.A. DE C.V. RECIBIDO
I.V.A.					\$80,000.00	
Total					\$580,000.00	
CLAUSULAS Y NOTAS I CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO: El objeto del presente pedido es llevar a cabo el Servicio de producción de spots de Televisión, spots de Radio, Jingle y Gráficos, para la difusión de la campaña "Liconsa, Nutrición por México" versión "Sano, Variado y Suficiente", de acuerdo a las necesidades de la campaña. El material elaborado para la prestación del servicio tiene que contar con los siguientes elementos: - Producción en tiempo determinado para cada uno de los materiales. - 3 spots de Radio y 1 spot de Televisión, con duración de 20" c/u. - 4 master gráficos. - Formato: HD en el spot de tv con un día de filmación. - Edición y spot producción del spot de tv y 3 spot de radio. - Locutor para spot de radio y para spot de tv. - Diseño de audio. - Música original y/o de Stok. - Entrega de masters digital en cada una de las piezas. La entrega de dicho material se entregará el día 25 de julio de 2016, en la Unidad de Comunicación Social ubicada en la calle Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo.						

LICONSA, S.A. DE C.V. RECIBIDO
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)
 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 SERGIO MORA MANZANO
 JEFE DE PTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SER

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 ENCARGADO DE SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE COM.

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
 DIRECTORA GENERAL

ALMACEN
 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
 TITULO DE LA UNIDAD
 DE COMUNICACION SOCIAL

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLASULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(es), en la fecha(s) y condiciones de entrega y condiciones de recepción establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente oferta, será considerado como un incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de evaluar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes(y) o servicio(s) suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se distorsiona, en su caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, serán asumidos por el PROVEEDOR, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manipulaciones de carga y descarga, sean o no de responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con especial diligencia y cuidado, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, moldes, troqueles y cualquier otro tipo de información o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, robo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose antes LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad en caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer día hábil de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no volver a ser autorizado, ante el Buró de Crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, dejen sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios autorizados y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y desuento electrónico de documentos por cobrar del programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C., (<http://www.nafin.com.mx/portalfactoraje>), programa de compras del gobierno federal/cadenas productivas (d)

SEXTA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expida, impreso en el Número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y fecha de emisión, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adquisición se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Sector Público de la Secretaría de Economía, el PROVEEDOR otorgará por escrito a LICONSA, S.A. de C.V., el (los) bien(es) y/o servicios, del (los) bien(es) entregado(s), en la fecha y lugar que se refieren en este punto, estar obligado a cumplir con todas las obligaciones de este pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, condiciones, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y de ningún concepto a terceros, con excepción de las previas autorizaciones de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido, están expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijos) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujetos a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar, con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo u, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás términos, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en su caso le corresponda, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en su caso le corresponda.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas, expresas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto de los contratos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, las siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Solís
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.
México, D.F., C.P. 04020

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

O APODERADO LEGAL: CARLOS REYES SALZAR

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2016

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FEC: (D) (M) (A) 19 / 07 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3292-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3307	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE C.V.
 DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR, PISO 7
 COLONIA: GUADALUPE INN
 C.P. 01020
 TEL. 5567236637 FAX:
 R.F.C. RF11504226K9
 REPRESENTANTE: CARLOS REYES SALAZAR

FECHA DE ENTREGA:
25 DE JULIO DE 2015
 ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 CONDICIONES DE ENTREGA:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJ. DIRECTA ART. 42 DE LA LAA Y SSP SEGUNDO PARRAFO
No. Oficio de Autorización:
 307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390.</p> <p>La Titular de la Unidad de Comunicación Social es encargada de coordinarse con el Proveedor, evaluar y aprobar el material entregado, así mismo es la responsable de emitir el informe de recepción correspondiente. El Proveedor acepta que, en tanto esto no se cumpla, no se tendrá por aceptado o recibido el servicio requerido por el área usuaria antes mencionada.</p> <p>II CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que se menciona a continuación: BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero, Número de cuenta 0100801909, número de clave Bancaria Estandarizada 012180001008019094, sucursal Campos Eliseos 223 y 227, Col. Polanco plaza Ciudad de México, previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar cumpliendo con los requisitos establecidos por dicho Departamento, en horario de 13:00 a 15:00 hrs, en caso de que el día fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>El pago se realizará por el 100% (cien por ciento), contra entrega de la factura respectiva, misma que deberá estar requisitada en los términos de Código Fiscal de la Federación, en sus Artículos 29 y 29-A, y validada por la persona que designe la Titular de la Unidad de Comunicación Social, indicando que el material proporcionado cumple con las especificaciones establecidas en el presente pedido.</p> <p>En caso de que la factura presentada por el Proveedor para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de Liconsa, S.A. de C.V., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Proveedor presente las correcciones no se computará para efectos de los artículos 89 y 90 del "Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".</p> <p>El pago se realizará en moneda nacional (peso mexicano) conforme a las leyes, disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento. El impuesto al valor agregado será pagado por Liconsa, S.A. de C.V. en los términos que marca la legislación</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

 SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DE PTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SER

Yo, Sr. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

 OTHONIEL MELCHOR REINA MONTOR
 ENCARGADO DE SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE COM.

AUTORIZADO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

 ANGEL SOLORZANO
 DIRECTOR DE SERVICIOS

ALMACEN

 SELLO
 JUAN HERNANDEZ M.
 ALMACEN DE SERVICIOS
 ACT. FIJO

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEJ. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, las concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) o servicio(s) descrito(s) en el anexo del presente pedido, en el (los) lugar(es), en la fecha(s) y en las condiciones de entrega establecidas en las bases del procedimiento de adquisición respectivo, en la integridad de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparada(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes e/ o servicios) suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costo, retirar del almacén de LICONSA, el (os) bien(es) y/o servicio(s) que que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean retirados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con entera diligencia, las patentes, marcas, herramientas, patentes, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministro de los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos intelectuales, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán de 5:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de los pagos se efectúen el día hábil siguiente a LICONSA suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no devolver en absoluto, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, con sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico, con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C., (<http://www.nafin.com.mx/portal/contenidos/ventas-al-gobierno/gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SIXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bits, correspondencia y demás documentos de correspondencia y vigencia, del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia, en caso de que en la convocatoria o condiciones de entrega establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la Subdirección de Adquisiciones y Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará a LICONSA S.A. de C.V., la garantía que corresponde a la fabricación, de defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, de los (os) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones de las partes del presente pedido, incluyendo los plazos, entregas, entregas y esperas que se le conceda y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de entrega establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la Subdirección de Adquisiciones y Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará a LICONSA S.A. de C.V., la garantía que corresponde a la fabricación, de defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, de los (os) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones de las partes del presente pedido, incluyendo los plazos, entregas, entregas y esperas que se le conceda y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, hipotecados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo, y no está(n) sujeta(s) a modificación posterior.

<p>En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de que el PROVEEDOR, estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o como consecuencia de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la cotización de los bienes que no se hayan entregado.</p> <p>En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 en años de 1VA, deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones y Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando el PROVEEDOR, al momento de dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que es conveniente el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.</p> <p>DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo, o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías, y demás particulares, serán aplicables al presente pedido, sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero correspondiente de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que pudieran corresponder.</p> <p>DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocatoria, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.</p> <p>DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:</p>	<p>Entiéndase las partes del alcauce, contenido y juzga legal de presente pedido, lo firman de conformidad.</p> <p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE</p> <p>O APODERADO LEGAL: CARLOS REYES SALAZAR</p> <p>Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p> <p>FIRMA:</p>	<p>"LICONSA"</p> <p>Ricardo Torres No. 1</p> <p>Fraccionamiento Lomas de Solís</p> <p>53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR"</p> <p>RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>Av: Insurgentes Sur No. 1783, piso 7, Col. Guadalupe Inn</p> <p>México, D.F., C.P. 07020</p>
<p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 16 DE JULIO DE 2016</p>			

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 07 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3292-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3307	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE C.V.	No. 1783
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR, PISO 7	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: GUADALUPE INN	
C.P. 01020	
TEL. 5567236637	FAX:
R.F.C. RF11504226K9	
REPRESENTANTE: CARLOS REYES SALAZAR	

FECHA DE ENTREGA: 25 DE JULIO DE 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJ. DIRECTA ART. 42 DE LA LAA Y SSP SEGUNDO PARRAFO

No.Oficio de Autorización:
 307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>aplicable; este deberá indicarse al final de la factura, por separado del importe principal.</p> <p>El proveedor deberá entregar directamente en el Departamento de Cuentas por Pagar, en una memoria de USB, archivo en PDF y el XML (Codigo Fiscal Digital por Internet) de la factura presentada por el servicio efectuado.</p> <p>El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor, cuando esto así proceda.</p> <p>III CONTINUA CLAUSULA II:</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V. otorgará su consentimiento para que el Proveedor, ceda sus derechos de cobro y este en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C. http://www.nafin.com.mx/portal/inf/contet/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.</p> <p>IV PRECIOS:</p> <p>El precio es fijo hasta el cumplimiento total del servicio y el material y no está sujeto a ningún tipo de modificación posterior. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erogar, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p>V RELACION LABORAL</p> <p>El Proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente pedido, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>Angelica Gonzalez</i> ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE FIRMA Y CARGO) <i>Sergio Meraz Manzano</i> SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DE DEPTO. DE DISTRIBUCION DE BIENES Y CONT. DE SER	Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO) <i>Pothoniel Melchor Pena Montor</i> POTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE COM.	AUTORIZACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO) <i>Angel Gabriel Sanchez</i> ANGEL GABRIEL SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN <i>Reyna Hernandez</i> REYNA HERNANDEZ SECRETARIA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
---	--	---	--	---

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEJ. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FISC.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de créditos, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ova sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/view/full/125-ventas-al-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de folio de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y serie. Asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianzas(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, términos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, gravados, gravados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la constatación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que se continuará con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para dar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no basen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>“LICONSA” Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>“PROVEEDOR” RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V. Av. Insurgentes Sur No. 1783, piso 7, Col. Guadalupe Inn México, D.F., C.P. 01020</p>
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.</p>	
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: CARLOS REYES SALAZAR Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p>	
<p>FIRMA: </p>	
<p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2016</p>	

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19/ 07 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3292-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3307	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.	No. 1783
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR, PISO 7	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: GUADALUPE INN	
C.P. 01020	
TEL. 5567236637	FAX:
R.F.C. RF11504226K9	
REPRESENTANTE: CARLOS REYES SALAZAR	

FECHA DE ENTREGA: 25 DE JULIO DE 2015
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJ. DIRECTA ART. 42 DE LA LAA Y SSP SEGUNDO PARRAFO

No.Oficio de Autorización.
 307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSTRAS Y NOTAS</p> <p>Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contrata para la prestación del servicio, objeto del presente pedido, presentasen en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dicho servicio por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>El Proveedor, cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad y en ningún momento existirá relación laboral entre el personal y Liconsa, S.A. de C.V., en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al Personal para sí y no en calidad de intermediarios, por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, seguros, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal de Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o cualquier otra índole.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V., y el Proveedor expresamente convienen en que llevarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandataria, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre Liconsa, S.A. de C.V., y el Proveedor, ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p>VI GARANTIA:</p> <p>El Proveedor garantiza contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado, a fin de garantizar que el servicio prestado y el material entregado se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, quedando obligado a responder de manera inmediata por cualquier deficiencia y mala calidad del mismo, así como cualquier otra</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

 SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DE UNIDAD DE REQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SER

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

 OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 ENCARGADO DE SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONT.

AUTORIZACION: (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

 ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
 DIRECTORA GENERAL

ALMACEN

 SELLO
 NOMBRE Y FIRMA
 ACT. FIJO

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUNDA DEL PEDIDO
 PAGOS

OF. COMUNICACION SOCIAL

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 07 / 2016	
Nº. DE PEDIDO 2016-3292-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
Nº. DE REQUISICION: 3307	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE CV.
 DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR, PISO 7
 COLONIA: GUADALUPE INN
 C.P. 01020
 TEL. 5567236637 FAX:
 R.F.C. RFI1504226K9
 REPRESENTANTE: CARLOS REYES SALAZAR

FECHA DE ENTREGA:
25 DE JULIO DE 2015
 ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 CONDICIONES DE ENTREGA:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJ. DIRECTA ART. 42 DE LA LAI Y SSP SEGUNDO PARRAFO
 No. Oficio de Autorización:
 307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>causal de responsabilidad, mediante indemnización por daños y perjuicios ocasionados, sin cargo adicional para Liconsa, S.A. de C.V., en el tiempo que se establezca en coordinación con la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>El Proveedor se obliga ante Liconsa, S.A. de C.V., a responder por la calidad del servicio, en caso de no ser satisfactorio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido.</p> <p>El Proveedor mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole. Asimismo se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos por lo que al término de los servicios deberá devolver de manera íntegra los productos generados.</p> <p>El Proveedor se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>A menos que la prestación del servicio y entrega del material se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el Proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste pedido, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de Liconsa, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;</p> <p>b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales</p> <p>c) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) Angelica Gonzalez ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) Sergio Mera SERGIO MERA MANZANO JEFE DE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SER	Vc. Eo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO) Othoniel Melchor Peña Montor OTHOÑIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CON.	AUTORIZADO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) Angelica Gonzalez ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ DIRECTOR DE UNIDAD	ALMACEN PREGUNTA ACERCA DE M SELLO DE LA UNIDAD NOMBRE Y FIRMA DE COMUNICACION SER M
---	--	---	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIMIENTO DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que como motivo de presente le confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. El PROVEEDOR se obliga a proporcionar el soporte técnico necesario para la operación de los equipos de cómputo que se requieran para el funcionamiento de los sistemas de información que se desarrollen en el marco de este contrato.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicios (s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el momento de la adjudicación o en su caso, de acuerdo a las condiciones de cantidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de acuerdo a la solicitud respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones (es), tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este contrato, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) y/o servicios (s) que se describen en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de realizar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (es) y/o servicios (s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada. En tal caso, el PROVEEDOR deberá a su costo, retirar del almacén de LICONSA, el (os) bien(es) y/o servicios (s) que haya (s) sido rechazado(s). Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con absoluta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, toda clase de información o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, robo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose a restituir a cualquier costo, toda clase de información o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, así como los daños y perjuicios ocasionados a LICONSA. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción y el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la emisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose estas a partir del primer día hábil de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear ni en autoliquidación, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, realice sus depósitos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acorde a y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C., ("http://www.nafin.com.mx/portafolio/contenidos/ventas-al-gobierno-y-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do").

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicios (s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

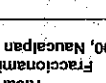
SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bulcos, correspondencia y demás documentos, que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registros federales de contribuyentes y número de identificación de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es) y fecha de expedición, lugar y fecha de expedición, lugar y fecha de expedición del (los) bien(es) y fecha de expedición total con número y fecha de importación y violencia del impresor autorizado, fecha de impresión y violencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adquisición se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la entrega del (los) bien(es), se realice dentro del mismo, en su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que correspondiere al funcionamiento, mejoras (s) y a que se refiera a la capacidad de los servicios (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, condiciones, interrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma, bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refirió el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Reservas, Bienes Administrativos de los Servicios Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente contrato, expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) (fijos) hasta el total cumplimiento de del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CARLOS REYES SALAZAR
FIRMA: 

Empresas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad:
"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Solís
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1783, piso 7, Col. Guadalupe Inn
México, D.F., C.P. 01200

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos y servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA SEPTIMA.- Para incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este pedido, así como por la contravención a la normatividad establecida en esta materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o en su caso, de acuerdo a las condiciones de cantidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de acuerdo a la solicitud respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones (es), tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este contrato, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) y/o servicios (s) que se describen en el presente pedido.

DECIMA OCTAVA.- En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de la penalización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA NOVENA.- El PROVEEDOR se obliga a cubrir los gastos que el PROVEEDOR pueda erogará para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DECIMA VIGESIMA.- El PROVEEDOR se obliga a proporcionar el soporte técnico necesario para la operación de los equipos de cómputo que se requieran para el funcionamiento de los sistemas de información que se desarrollen en el marco de este contrato.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTEL
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 07 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3292-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3307	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE C.V.
 DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR, PISO 7
 COLONIA: GUADALUPE INN
 C.P. 01020
 TEL. 5567236637 FAX:
 R.F.C. RF11504226K9
 REPRESENTANTE: CARLOS REYES SALAZAR

FECHA DE ENTREGA: 25 DE JULIO DE 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
TRANSPORTE: NO APLICA

PROCEDIMIENTO:
 ADJ. DIRECTA ART. 42 DE LA LAI Y SSP SEGUNDO PARRAFO
 No. Oficio de Autorización:
 307-A.-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y</p> <p>e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>En tanto el Proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "Liconsa, S.A. de C.V.", en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes; o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.</p> <p>Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del Proveedor.</p> <p>VIII PENA CONVENCIONAL:</p> <p>La pena convencional que se aplicará será del 0.5 por ciento (cero punto cinco) por el servicio y el material no entregado oportunamente a Liconsa, S.A. de C.V., hasta un máximo del 20 por ciento (veinte) del importe total del pedido, por los siguientes conceptos.</p> <p>Por la falta o demora en la prestación del servicio y la entrega del material contratados durante el tiempo establecido en los medios complementarios, la pena se contabilizará a partir de los tres (3) días posteriores a la fecha de entrega la cual será el día 25 de julio de 2016.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retraso en la prestación del servicio y entrega del material, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>Angelica Gonzalez</i> ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Sergio Meraz</i> SERGIO MERAZ AMANZANO JEFE DE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONF. DE SER	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Othoniel Melchor Pena Monton</i> OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTON ENCARGADO DE SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CON:	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Angel Garcia</i> ANGEL GARCIA GONZALEZ SANCHEZ DIRECTOR GENERAL	ALMACEN <i>Diego Hernandez</i> SELLO TITULAR DEL ALMACEN NOMBRE Y FIRMA DE COMUNICACION SOCIAL
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
		<input type="checkbox"/> SEGUIN DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de entrega y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) y/o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya resultado rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguna de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado con la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, para sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnt/content/ventas-al-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás de que ent que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de la cédula de quién lo expida, impreso en 1º Número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número de letra. Asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al artículo 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que comprende al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comenos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la portabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotob 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V. Av. Insurgentes Sur No. 1783, piso 7, Col. Guadalupe Inn México, D.F., C.P. 01020</p>
--	--

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: CARLOS REYES SALAZAR Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 15 DE JULIO DE 2016</p>
--

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 7 de 7

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A) 19 / 07 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3292-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3307	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE C.V.

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR, PISO 7

COLONIA: GUADALUPE INN

C.P. 01020

TEL. 5567236637

R.F.C. RFI1504226K9

REPRESENTANTE: CARLOS REYES SALAZAR

No. 1783

DISTRITO FEDERAL

FECHA DE ENTREGA:

25 DE JULIO DE 2015

ENTREGAR EN:

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA:

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ART. 42 DE LA LAA Y SSP SEGUNDO PARRAFO

No. Oficio de Autorización.

307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:

VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>En caso de que se aplicara pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, ésta se descontará de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que el servicio y entrega del material se lleve a cabo oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retraso y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p>IX UBICACION DE MIPYMES:</p> <p>El Proveedor manifiesta que se encuentra ubicado como Pequeña Empresa de Servicio, según los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p>NOTA:</p> <p>Este pedido se elabora según la documentación adjunta a la requisición emitida por la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

Angelica Gonzalez
ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Sergio Meraz Manzano
SERGIO MERAZ MANZANO
JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONT. DE SER

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Othoniel Melchor Peña Montor
OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
ENCARGADO DE SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CON

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Angelica Gonzalez Martinez
ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA COMERCIAL

ALMACEN

Betania Hernandez M.
SELLO
TITULO DE LA UNIDAD
NOMBRE Y FIRMA
De Comunicación Social

ORIGINAL ALMACEN

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

CONSEJ. DEL PEDIDO

SEGUIM. DEL PEDIDO

PAGOS

ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de entrega y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) y/o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada; en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ejerce sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar de "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalfin/conten/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicios y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso en número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al artículo 48, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que correspondiera al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones de las bases del presente correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser pedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V. Av. Insurgentes Sur No. 1783, piso 7, Col. Guadalupe Inn México, D.F., C.P. 01020
--	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RUFFO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
O APODERADO LEGAL: CARLOS REYES SALAZAR

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 19 DE JULIO DE 2016